

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de diciembre de 1963 por la que se abre nuevo plazo a las oposiciones a las cátedras que se citan de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Madrid.

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición por Orden de 14 de noviembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre siguiente) la cátedra de «Filología latina» (para desempeñar Lengua y Literatura latinas) de las Facultades de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, a la que fué agregada por Orden de 4 de febrero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril) la cuarta cátedra de «Filología latina» de la Facultad de Filosofía y Letras de Universidad de Madrid, y transcurrido el año de la publicación de la convocatoria sin que hayan comenzado los ejercicios,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Abrir un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que pueda ser solicitada la cátedra de la Universidad de Granada por los aspirantes que lo deseen, en la forma establecida en el anuncio-convocatoria que fué publicado en el indicado «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de diciembre de 1962.

2.º Los aspirantes que, por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 8 de julio del actual año («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto siguiente), fueron admitidos a estas oposiciones, con derecho a las dos cátedras anteriormente citadas y que figuran en la misma, no habrán de presentar nueva solicitud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Baleares referente a la convocatoria para cubrir una plaza de Aparejador de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial» de dicha provincia número 15.155, correspondiente al día 19 del actual se publican íntegras las bases a regir para cubrir una plaza de Aparejador, admitiéndose instancias durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio.

Palma de Mallorca, 20 de diciembre de 1963.—El Presidente.—6.648.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia referente al concurso para provisión del cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Enguera.

El concurso para provisión del cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Enguera, en virtud de acuerdo de esta Diputación adoptado en sesión plenaria celebrada el día 2º de diciembre de 1963, ha sido resuelto en el sentido de nombrar para el expresado cargo a don Justino Martínez Olarte, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, en posesión del certificado de aptitud para el ejercicio del cargo de Recaudador.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en la norma novena del artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

Valencia, 21 de diciembre de 1963.—El Presidente, Bernardo de Lalsala González.—El Secretario general, Angel Pérez Soler. 6.650.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Arenys de Mar por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo.

Aspirantes admitidos a la oposición para cubrir plaza Auxiliar administrativo:

D. Ricardo Vázquez Fuster.
D.ª Montserrat Cardelus Pons.
D.ª Mercedes Fábregas Massuet.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se publica a efectos de recurso durante el plazo de quince días. (Art. 7.º Reglamento Oposiciones 10 de mayo 1957.) Arenys de Mar, 16 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Joaquín Doy Guri.—7.202.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Arenys de Mar referente a la convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 281, de fecha 23 de noviembre del año actual, figura inserto un edicto de composición del Tribunal de examen y otro de rectificación de la dotación económica de la plaza Auxiliar administrativo. Convocatoria «Boletín Oficial del Estado» número 264 y 269 de el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», que pasa a ser en la actualidad de 14.000 pesetas de sueldo y 14.000 de remuneración complementaria, más dos pagas reglamentarias de un mes cada una. (Dotación anterior, 16.000 pesetas sueldo, 16.000 pesetas remuneración).

Lo que se publica a efectos de impugnación de nombramientos y demás consiguientes, dentro del plazo de quince días.

Arenys de Mar, 16 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Joaquín Doy Guri.—7.203.

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

LEY 253/1963, de 28 de diciembre, por la que se cede en usufructo a la Asociación Nacional de Inválidos Civiles el inmueble propiedad del Estado, sito en Barcelona, denominado Hospital de la Magdalena.

Por Orden del Ministerio de la Gobernación de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho se autorizó la creación de la Asociación Nacional de Inválidos Civiles, siendo aprobados sus Estatutos por Orden del mismo Ministerio de catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, re-

conociéndose a dicha Entidad como la única encargada en el ámbito nacional de la defensa moral y material de los inválidos civiles españoles.

Para el mejor cumplimiento de sus fines esta Asociación se ha dirigido al Gobierno interesando la cesión en favor de la misma del inmueble propiedad del Estado, sito en Barcelona, denominado Hospital de la Magdalena, que en la actualidad se halla prácticamente vacante de destino; según manifiesta la expresada Asociación en este inmueble podría instalarse adecuadamente un Centro especial para tratamiento y recuperación de parapléjicos.

Estimándose oportuno atender la expresada petición, lo que exige dictar normas con rango de Ley, de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas.

DISPONGO:

Artículo primero.—El Estado español cede en usufructo a la Asociación Nacional de Inválidos Civiles el inmueble sito en Barcelona denominado Hospital de la Magdalena, con la exclusiva finalidad de que la entidad cesionaria destine su planta baja a los servicios de su Delegación y con el compromiso por parte de la misma de instalar por sí o en colaboración con otra entidad en el resto del inmueble un Centro especial para tratamiento y recuperación de parapléjicos, siendo de cuenta de la misma los gastos a que dé lugar el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo segundo.—La alteración por parte de la entidad cesionaria de los fines determinantes de dicha cesión o el incumplimiento por parte de la misma del compromiso a que se refiere el artículo anterior dará lugar a la reversión del uso del inmueble a favor del Estado, sin que de la indicada reversión pueda derivarse en favor de la entidad cesionaria derecho a reclamar cantidad alguna en concepto de mejora o por cualquier otra causa.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la ejecución de lo dispuesto en la presente Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

LEY 254/1963, de 28 de diciembre, por la que se concede pensión extraordinaria a doña Amalia Gracia Gracia, viuda del Teniente General don Gustavo Urrutia González.

El Teniente General don Gustavo Urrutia González dedicó su dilatada vida castrense a un destacado servicio de la Patria, tanto en la Campaña de Africa como en la preparación y operaciones de la Guerra de Liberación, siendo recompensado con preciadas condecoraciones y culminando una brillante carrera con su designación para la Presidencia del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Por todo ello, y como homenaje póstumo a sus destacados merecimientos, se considera de justicia la concesión de una pensión extraordinaria a su viuda.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede a doña Amalia Gracia Gracia, viuda del Teniente General don Gustavo Urrutia González, una pensión extraordinaria de veinticinco mil pesetas anuales, compatible con cualquier otra que pueda corresponderle, y con sujeción en cuanto a condiciones de disfrute y transmisión a lo establecido con carácter general en el Estatuto de Clases Pasivas y con sus disposiciones concordantes y complementarias.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

LEY 255/1963, de 28 de diciembre, por la que se concede pensión extraordinaria a doña María de los Dolores y a doña María Montero Azcárraga.

Las excepcionales circunstancias que concurren en el fallecimiento de don Eduardo y don José María Montero Azcárraga, Capitanes de Corbeta sacrificados durante la dominación marxista por su patriotismo y lealtad al Movimiento Nacional, aconsejan que en homenaje a su memoria y como reconocimiento de sus méritos se conceda una pensión extraordinaria a sus familiares, que se encuentran en difícil situación económica.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede, por partes iguales, a doña María de los Dolores y a doña María Montero Azcárraga, hermanas de los Capitanes de Corbeta don Eduardo y don José María Montero Azcárraga, la pensión extraordinaria de treinta y un mil trescientas pesetas anuales, igual al sueldo asignado en los vigentes Presupuestos al empleo de Capitán de Corbeta. En caso de fallecimiento de una de ellas, acrecerá su parte a la superviviente.

Artículo segundo.—La pensión que se concede en el artículo anterior será compatible con cualquier otra que pudiera corresponder a las interesadas, y estará sujeta en cuanto a las condiciones de disfrute a lo establecido con carácter general en el Estatuto de Clases Pasivas y en sus disposiciones complementarias.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Gobierno Civil de Murcia relativa al expediente de expropiación del inmueble que se cita, afectado por las obras de ampliación, reforma e instalación del Colegio de la Purísima Concepción, de Cartagena.

Visto el expediente de expropiación forzosa por causa de interés social tramitado en este Gobierno Civil a instancia de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, hábito gris, de Cartagena; y

Resultando que con fecha 23 de enero de 1963 la citada Orden Religiosa, representada por don Jaime Velasco y Ruiz de Assin, presentó escrito en este Centro alegando, en síntesis, que por Decreto del Consejo de Ministros de 28 de septiembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre) se declaró de interés social a todos los efectos la ampliación, reforma e instalación del Colegio de la Purísima Concepción, de Cartagena, de las citadas Religiosas Hijas de la Caridad, cuyo proyecto de obras y servicios comprendió como bienes a expropiar la casa marcada con el número 2 del callejón sin salida llamado del Mico, de dicha ciudad, del que es propietaria doña Francisca Galindo Román, y cuya ocupación se estima necesaria para llevar a cabo el citado proyecto de obras de ampliación del Colegio de la Purísima;

Resultando que recibida la relación concreta e individualizada del inmueble considerado de necesaria expropiación se abrió la información pública prevista en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 por espacio de quince días, mediante anuncios que se insertaron en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia correspondientes, respectivamente, a los días 27 y 21 de marzo de 1963, como asimismo en uno de los diarios de mayor circulación, y se notificó personalmente a la propietaria y a los inquilinos del inmueble;

Resultando que durante el periodo de información pública no se originó oposición ni alegación alguna, pues no tienen tal carácter los escritos que presentaron doña Francisca Galindo Román, propietaria del inmueble, y don Enrique Blázquez Jiménez, uno de los inquilinos del mismo, pues la primera se limita a rectificar los nombres y apellidos de dos de sus inquilinos y el segundo contrae sus peticiones a exponer la necesidad de vivienda cuanto tenga que desalojar la que ocupa;

Resultando que cerrado el periodo de información pública se acordó la práctica de una información por el Arquitecto al servicio de Hacienda de la Subdelegación de Cartagena, con base en el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa y 19 de su Reglamento, sobre la conveniencia de ocupar el inmueble a que el expediente se refiere, que lo emitió en sentido favorable a tal ocupación;

Resultando que se han cumplido los trámites de informe de la Abogacía del Estado exigido por el artículo 19-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Vistos los preceptos de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y de su Reglamento de 26 de abril de 1957;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites previstos en la legislación vigente y que resulta acreditada la necesidad de la ocupación del inmueble a que el mismo se refiere,

Este Gobierno Civil resuelve:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación del inmueble que a continuación se relaciona: Casa marcada con el número 2, sita en el callejón sin salida llamado del Mico, de la ciudad de Cartagena, en la primera manzana, del segundo barrio del sexto cuartel, que se compone de piso bajo, principal y segundo y terraza, comprendiendo una superficie de 52 metros 47 centímetros cuadrados (cincuenta y dos metros con cuarenta y siete centímetros cuadrados); linda: al Este o espaldada, herederos de don Félix Angosto; Mediodía o derecha, entrando, don Pedro García; Poniente o frente y Norte o izquierda, callejón del Mico.